



cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TAMARAVEDIS; AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valdez<sup>a</sup> el Maynado de S. M. el S. D. Fernando Septimo

El S. D. Joaquin Ubeda Dixo: Que respecto à no ha-  
ver otro remedio se conformaba con lo deliberado por el  
S. M. de mayor.

El S. D. Antonio Moreno Dixo: Que mediante  
à tener aceptada, y recibida la R. Jurisdiccion se  
conformaba con lo remetto por el S. M. ma.<sup>a</sup>

El S. D. Josef Olivera Diputado del comun Dixo:  
Que mediante à no estar informado de los particulares  
que se tocan queria informarse para responder.

El S. D. Apapicio como Judio Senor de el co-  
mun, y en su representacion Dixo: Que se lleven à  
debido efecto las ordenes, que se han leydo de la su-  
prema Junta de gobierno, y en lo demas, q. se ha  
hecho y merecete protestaba no parare perjuicio à  
D. Juan. S. Sagunal respecto à ser el Regido de-  
cano, y segun esta morada por R. ordenes, que  
en ausencia, y enfermedades del propietario se  
cayga la jurisdiccion en el Decano, entendiendose  
por el mas antiguo. En quanto al obice, q. se  
le pone à dho. D. Juan. de ser deudor al Porto le  
conta al q. dice no lo es, pues se le remittian  
en las cuentas de dho. R. Porto, y no aparecen  
ellas por tal deudor; pues quando se le entregaron